



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 548/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 548/11

Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE-1-201 de fecha 27 julio de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0712/11 de 26 de julio de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 166/11 "Construcción Continuación Pavimento Rígido Villa Copacabana A" D-5, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que el Sub Alcalde del D-5 mediante Nota Sub Alcaldía D-5 Nº 660/2011 de 1 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S. el inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Continuación Pavimento Rígido Villa Copacabana A" D-5, con un Precio Referencial de Bs 149.771,45, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 061/2011 de 08 de julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto "Construcción Continuación Pavimento Rígido Villa Copacabana A" D-5, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 08 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 170/11, CUCE: 11-1101 80-255618-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs 149.771,45.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 170/11 de 13 de julio del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 14 de julio de 2011 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN cite: Nº 248/11, RECOMIENDA ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Construcción Continuación Pavimento Rígido Villa Copacabana A" D-5 a la propuesta del Sr. ANGEL MEJIA FLORES, evidenciándose además la participación de once (13) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de julio de 2011.

Que, el Proyecto "Construcción Continuación Pavimento Rígido Villa Copacabana A" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 28 de abril de 2011, con Prev. Nº 04281 con Código SISIN AD11171100000 Categoría Programática 17 0240 000 Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 150.000.00 - (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)

Que según presupuesto del Proyecto "Construcción Continuación Pavimento Rígido Villa Copacabana A" D-5, se realizará el pavimentado en un área de 561,20 m² con un espesor losa de e=15,00 cm y la construcción de 71,99 metros de bordillos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 518 11

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 105/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Continuación Pavimento Rígido Villa Copacabana A" D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 120 a fs. 246
Certificación Presupuestaria a fs. 114
Especificaciones Técnicas a fs. 86
Informe L estudio de Suelos a fs. 32
Certificación de Uso de Suelos a fs. 105
Descripción del Proyecto de fs. 180 a fs. 111
Número de Identificación Tributaria a fs. 293
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 296
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 295
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 299
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 298

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 115
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 119
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 247
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 248
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 250
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 274
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 290
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 275
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 291
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 273
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 251 a fs. 272

Que el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011. la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 548/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 166/2011, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivoiro y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente Sr. Ángel Mejía Flores, para la ejecución de la Obra: "Construcción Continuación Pavimento Rígido Villa Copacabana A" D-5; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs.- 130.363,11 (Bolivianos Ciento Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres con 11/100) y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 6º Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL